REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCION DE JEFATURA N.° 056-2018-OSINFOR

Lima, 28 DIC. 2018

VISTOS:

El Memorándum N° 011-2018-OSINFOR/04.1.2, de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 038-2018-OSINFOR/05.2-UEI, de fecha 04 de diciembre de 2018, de la Unidad Ejecutora de Inversiones, el Memorándum N° 1598-2018-OSINFOR/05.2.3, de fecha 14 de diciembre de 2018, de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y el Informe Legal N.° 297-2018-OSINFOR/04.2, de fecha 21 de diciembre de 2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1085, creó el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor, encargado a nivel nacional de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque; entre otras facultades otorgadas;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 129-2017-OSINFOR, de fecha 29 de diciembre de 2017, se aprobó el Expediente Técnico "Mejoramiento del servicio de supervisión y capacitación de la Oficina Desconcentrada del OSINFOR en Iquitos, Provincia de Maynas, Región Loreto", con código de proyecto 2307255, cuya resolución fue modificada en el artículo 1 por la Resolución Presidencial N° 064-2018-OSINFOR, de fecha 13 de marzo de 2018, estableciéndose un valor referencial de *S/ 2'968,783.06 (Dos millones novecientos sesenta y ocho mil setecientos ochenta y tres y 06/100 soles), que comprende el sub componente de infraestructura por un monto de S/ 2'609,320.88 soles (Dos millones seiscientos nueve mil trescientos veinte y 88/100 soles) con precios vigentes a diciembre de 2017, el sub componente del sistema de utilización en media tensión por un monto de S/ 234,714.28 (doscientos treinta y cuatro mil setecientos catorce y 28/100 soles) con precios vigentes a febrero de 2018 y el sub componente de mobiliario, cuyo presupuesto asciende a S/ 124,747.90 (ciento veinticuatro mil setecientos cuarenta siete y 90/100 soles) con precios vigentes a diciembre de 2017, y un plazo de ejecución de (180) días calendario*;

Que, a través del Memorándum N° 011-2018-OSINFOR/04.1.2, de fecha 24 de setiembre de 2018, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto comunica el presupuesto asignado por la suma de S/ 3'558,220.00 Soles para la ejecución del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del servicio de supervisión y capacitación de la Oficina Desconcentrada del OSINFOR en Iquitos, provincia de Maynas, región Loreto", con código de proyecto 2307255 para el año fiscal 2019;

Que, en atención a ello, mediante Informe N° 038-2018-OSINFOR/05.2-UEI, de fecha 04 de diciembre de 2018, de la Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita la actualización del Valor Referencial de los sub-componentes I) Infraestructura y II) Media Tensión adjuntando el presupuesto actualizado al mes noviembre de 2018

debidamente suscrito por el profesional que lo elaboró, de conformidad con lo previsto en literal b) del 12.7 del artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo Nº 056-2017-EF (en adelante el Reglamento);

Que, asimismo la Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones indica que con relación al sub componente III) Mobiliario, de acuerdo al cronograma, la implementación está prevista para inicios del sexto mes de la ejecución de obra, por lo que la actualización de su Valor Referencial se realizará previendo lo establecido en el artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorándum N° 1598-2018-OSINFOR/05.2.3, de la Unidad de Abastecimiento, opina que el plazo de ejecución de obra está prevista de seis (06) meses contados a partir de la entrega del terreno, por lo que los precios del componente mobiliario deberán actualizarse con un plazo de sesenta (60) días de anticipación;

Que, sobre el particular, el artículo 12° del Reglamento establece: "(...) En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. (...) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas, además de los gastos generales variables y fijos así como la utilidad. El presupuesto de obra debe estar suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda...";

Que, conforme al numeral 7.1 del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017- JUS, "Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación será facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista";

Que, en ese orden de ideas, a fin de ejecutar el proyecto de inversión denominado "Mejoramiento del servicio de supervisión y capacitación de la Oficina Desconcentrada del OSINFOR en Iquitos, Provincia de Maynas, Región Loreto", con código de proyecto 2307255", resulta necesario actualizar el Valor Referencial de los sub-componentes I) Infraestructura y II) Media Tensión, toda vez que se cuenta con el presupuesto asignado para el año 2019;

Que, a través del Informe Legal de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que de acuerdo a lo manifestado por la Unidad de Presupuesto sobre los recursos asignados para el año 2019, corresponde la actualización de los Valores Referenciales de conformidad con la normativa de contrataciones del Estado;

Con la visación de la Gerencia General, la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Unidad de Abastecimiento y la Unidad de Presupuesto, y;

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus respectivas modificatorias, el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre –OSINFOR y modificatorias, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- ACTUALIZAR el Valor Referencial del *Expediente Técnico: "Mejoramiento del servicio de supervisión y capacitación de la Oficina Desconcentrada del OSINFOR en Iquitos, provincia de Maynas, región Loreto " con código de proyecto N° 2307255, por la suma de S/ 3´243,539.91 (Tres Millones Doscientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Treinta y Nueve con 91/100 Soles), que comprende: I) Sub componente de infraestructura por un monto de S/ 2´880,942.44 (Dos Millones Ochocientos Ochenta Mil Novecientos Cuarenta y Dos con 44/100 Soles) con precios vigentes a noviembre 2018, II) Sub componente del sistema de utilización en media tensión por un monto de S/ 237,849.57 (Doscientos Treinta Y Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 57/100 Soles) con precios vigentes a noviembre de 2018 y III) Sub- componente mobiliario por un monto de S/ 124,747.90 (Ciento Veinticuatro Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 90/100 Soles) y un plazo de ejecución de (180) días calendario, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado .*

Especialidad	Total
I. Sub componente infraestructura	S/ 2´880,942.44
Especialidad de Arquitectura	S/ 535,535.94
Estructuras	S/ 1´035,614.59
Sanitarias	S/ 168,554.34
Electromecánicas	S/ 303,969.07
Medio ambiente + Riesgo	S/ 70,572.35
Gastos Generales (10.4774%)	S/ 221,518.04
Utilidades (5%)	S/ 105,712.31
IGV (18%)	S/ 439,465.80
II. Sub componente Media tensión	S/ 237,849.57
Sistema de utilización en media tensión	S/ 174,551.41
Gastos Generales Media tensión (10.4774%)	S/ 18,288.45
Utilidades (5%)	S/ 8,727.57
IGV (18%)	S/ 36,282.14
III. Sub componente Mobiliario	S/ 124,747.90
Total expediente técnico	S/3´243,539.91

ARTICULO 2.-. DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información publique la presente Resolución de Jefatura en el Portal Institucional (www.osinfor.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

MÁXIMO SALAZAR ROJAS
Jefe (e)
Organismo de Supervisión de los
Recursos Forestales y de Fauna Silvestre –
OSINFOR